

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1188

21 de Marzo de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **HERNAN LOPEZ AGUDELO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS – 0931 del 08 de marzo de 2017**

Persona a notificar: **HERNAN LOPEZ AGUDELO**

Dirección de notificación usuario: **Calle 6 Norte No. 17-40 Barrio profesionales**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 21 de Marzo de 2017

Señor

HERNAN LOPEZ AGUDELO

Calle 6 Norte No. 17 - 40 Barrio profesionales

Teléfono: 3166984504

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 0931 de 08 de Marzo de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1188 correspondiente de la Resolución PQRDS – 0931 del 08 de Marzo de 2017 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 49793**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

RESOLUCION PQRDS 0931

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 49793

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **HERNAN LOPEZ AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.221.710, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **LA CALLE 6 NORTE 16 A 70 BARRIO LOS PROFESIONALES, identificado con Matricula 49793**, dado que el inmueble se encuentra desocupado hace más de un (1) año.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, la cual arrojó los siguientes resultados: *MATRICULA 49793 "17/02/23 MEDIDOR MARCA AF SERIE 15578 LECTURA 2845 USO RESIDENCIAL, SURTE PREDIO DE DOS PLANTAS QUE ESTA ABANDONADO, NO SE PUDO VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS..."*.
3. Que revisado en el sistema el historial de la Matricula 49793, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con un (1) mes de mora por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por valor de \$76.294.00.
4. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con Matricula 49793 se observa que desde el mes de noviembre del año 2015, el medidor correspondiente a dicho inmueble presenta una lectura de 2845.
5. Que así mismo se observa, que en las Facturas No. 37672886, 37963603, 38256219 y 38549757 correspondientes a los periodos de diciembre del año 2016 a Marzo de 2017, se facturaron valores por concepto de consumos con 3 y 10 M3 respectivamente, bajo la observación de lectura "FRENADO".

6. Que para el caso concreto, la normatividad legal vigente ha preceptuado lo siguiente: Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. *La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

7. Que dado lo anterior, se dispondrá la reliquidación de las facturas No. 37672886, 37963603, 38256219 y 38549757 correspondientes a los periodos de Diciembre de 2016, enero, febrero y marzo de 2017 del predio identificado con Matricula 49793, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos.
8. Que así mismo, se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” al predio con Matricula 49793, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
9. Que la nota de “DESOCUPADO” se mantendrá hasta tanto el medidor registre movimiento, Matricula 49793.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario, Señor **HERNAN LOPEZ AGUDELO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar las Facturas No. 37672886, 37963603, 38256219 y 38945797 correspondiente a los periodos de Diciembre de 2016, enero, febrero y marzo de 2017 del predio identificado con Matricula 49793, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y

aseo, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, Matricula 49793.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, que la nota de "DESOCUPADO" se mantendrá hasta tanto el medidor registre movimiento, Matricula 49793.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Ocho (08) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

**Profesional Especializado
Dirección Comercial**

Elaboró: Sara Bibiana Cardona/Abogada Contratista